

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0448/2016
La Paz, 21 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo II del artículo 205 de la Constitución Política del Estado, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43, de la citada ley establece que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la Ley citada precedentemente, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

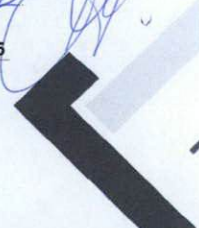
Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Nº 2042, el cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del párrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran: "Los Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DNA-SGH-R Nº 1896/2016, de 22 de agosto de 2016, la Dirección Nacional de Administración, solicita una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto asignado por el monto de Bs.30.168.- (Treinta Mil Ciento Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos), destinado a reforzar la Partida de Gasto 25220 "Consultores Individuales de Línea", para la contratación de un Consultor que apoye a la Sección de Gestión Humana.

Que, a través de la nota DNA-SGH-CD-Nº 1942/2016, de 30 de agosto de 2016, la Dirección Nacional de Administración solicita un Refuerzo Presupuestario por el importe de Bs.48.000.- (Cuarenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), monto destinado a la adquisición de Relojes Biométricos para el control de asistencia de personal.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera emite el Informe DNEF-SP Nº1088/2016, de 13 de septiembre de 2016, en el cual señala: "Verificada la documentación presentada, cabe señalar que con la nota DNA-SGH-R Nº 1896/2016, la Dirección Nacional de Administración, adjunta el Informe Técnico DNA-SGH-GPDH Nº 239/2016, en el que se justifica que el Técnico asignado a Remuneraciones y Aportes a Largo Plazo fue designado en comisión de trabajo para apoyar a la Dirección Nacional Económica Financiera, en atención a la

Resolución Nº 0448/2016 Pág. 2 de 5



solicitud de los Tribunales Electorales Departamentales de Santa Cruz y Potosí, referente a la deuda notificada por el SENASIR a efectos de sistematizar la información".

Que, el Informe referido sostiene que, *"...la Sección de Gestión Humana señala que es urgente regularizar tareas pendientes inherentes a Aportes a las AFP's, a la Seguridad Social, y otras relacionadas; por tanto, la Dirección Nacional de Administración, solicita una **Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto asignado por Bs30.168.- (Treinta Mil Ciento Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, destinada a reforzar la partida de gasto 25220 "Consultores Individuales de Línea", para la contratación de un Consultor a fin de apoyar a la Sección de Gestión Humana".*

Que, el Informe DNEF-SP N°1088/2016, refiere que: *"En base a las justificaciones, se verificó el comportamiento presupuestario de la Dirección Nacional de Administración y se constató que la partida de gasto cuyo presupuesto asignado se solicita disminuir cuenta con saldo presupuestario sin comprometer, por lo que tomando en cuenta que todo traspaso al interior de su presupuesto es de entera responsabilidad de la Dirección Nacional de Administración, se considera viable la **Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por de Bs30.168.- (Treinta Mil Ciento Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, destinada a reforzar la partida de gasto 25220 "Consultores Individuales de Línea", para la contratación de un Consultor a fin de apoyar a la Sección de Gestión Humana".*

Que, a su vez, el Informe mencionado, cita que: *"Verificada la documentación presentada, cabe señalar que con la nota DNA-SGH-CD-N° 1942/2016, la Dirección Nacional de Administración, adjunta el Informe Técnico DNA-SGH-CD 260/2016, en el que se justifica que con anterioridad esta Dirección Nacional solicitó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, el mantenimiento de los relojes biométricos de control de asistencia, que en esta gestión han presentado problemas técnicos".*

Que, por otro lado, el informe referido precedentemente, manifiesta que: *"La Sección de Gestión Humana, señala que de acuerdo a Informe de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación, todos los relojes deben estar en mantenimiento preventivo para minimizar los fallos, ya que cumplieron su vida útil; por tanto, la Dirección Nacional de Administración solicita un **Refuerzo Presupuestario por el importe de Bs48.000.- (Cuarenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos)**, destinado a la adquisición de Relojes Biométricos para el control de asistencia de personal".*

Que, el precitado Informe señala que *"Cabe mencionar, que en el cuadro incluido en el Informe Técnico DNA-SGH-CD 260/2016 existe una inadecuada apropiación a la partida de gasto 43120 "Equipo de Computación", por lo que efectuó el ajuste a la partida presupuestaria 43110 "Equipo de Oficina y Muebles".*

Que, el Informe DNEF-SP N°1088/2016, de 13 de septiembre de 2016, refiere que:

Resolución N° 0448/2016 Pág. 3 de 5

*"En base a las justificaciones y revisado el comportamiento presupuestario de la Dirección Nacional de Administración, se constató que no cuenta con asignación de presupuesto en la partida de gasto requerida; por consiguiente, con el objetivo de atender su solicitud se considera viable efectuar una **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario por el importe de Bs48.000.- (Cuarenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos)**, destinado a la adquisición de Relojes Biométricos para el control de asistencia de personal".*

Que, el Informe señalado precedentemente, concluye manifestando que en el marco de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, corresponde dar curso a la solicitud, remitiendo el presente Informe a la Dirección Nacional Jurídica para la elaboración del Informe Legal y posteriormente, sea puesto a consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación mediante Resolución, conforme lo establece la normativa legal vigente y en cumplimiento al inciso a) del numeral III del artículo 16 y los incisos c) y d) del artículo 19, que forman parte del Decreto Supremo N° 29881, de 07 de enero de 2009.

Que, el Informe Legal D.N.J. N° 420/2016, de 14 de septiembre 2016, concluye recomendando que la Sala Plena, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la modificación presupuestaria solicitada, toda vez que la misma se enmarca y cumple con los requisitos legales, la cual no incurre en contravención a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

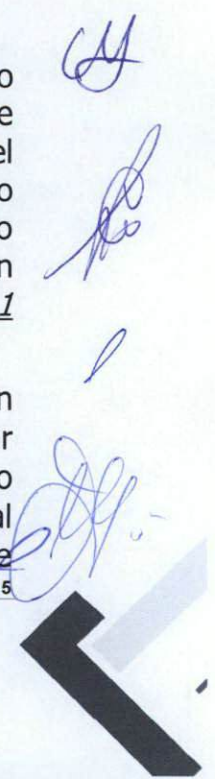
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo a lo siguiente:

- Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto al Interior del presupuesto asignado a la Dirección Nacional de Administración - DNA, por un importe de Bs.30.168.- (Treinta Mil Ciento Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", destinada a reforzar la partida de gasto 25220 "Consultores Individuales de Línea", para la contratación de un Consultor que apoye a la Sección de Gestión Humana, según el Anexo 1 (inserto en el Informe DNEF-SP N° 1088/2016).
- Traspaso Presupuestario al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario por el importe de Bs.48.000.- (Cuarenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de

Resolución N° 0448/2016 Pág. 4 de 5

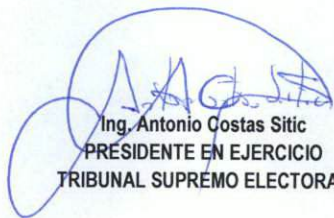


Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la adquisición de 8 Relojes Biométricos para el control de asistencia de personal, según Anexo 2 (inserto en el Informe DNEF-SP N° 1088/2016). De acuerdo al Informe Legal D.N.J. N° 420/2016, de 14 de septiembre 2016 e Informe DNEF-SP N°1088/2016, de 13 de septiembre de 2016 y anexos que forman parte de la presente Resolución, en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

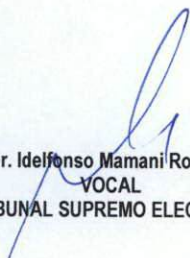
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la presente Resolución, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral Lic. Katia Uriona Gamarra y el Vocal del Tribunal Supremo Electoral Dr. José Luis Exeni Rodríguez por encontrarse de viaje en comisión oficial.

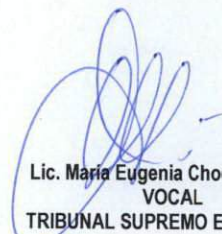
Regístrese, comuníquese y archívese.



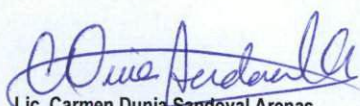
Ing. Antonio Costas Sitic
PRÉSIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



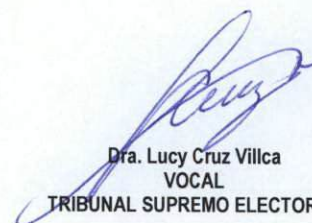
Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ante Mi:
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

